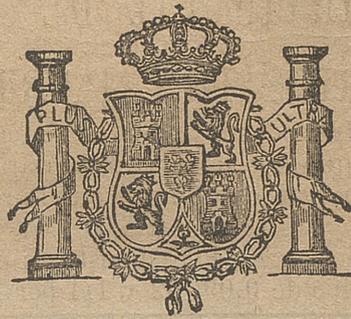


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del numero siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion cuarta.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Reus, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 4 del actual el siguiente dictámen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Reus, remitido á su informe con Real orden de 3 del corriente, y desde luego debe hacer presente á V. E. que la providencia dictada por el Gobernador de Tarragona estuvo en su lugar, puesto que mediaron sobrados motivos para adoptarla.

En efecto, aquella Corporacion, cuyos individuos habian renunciado á unos cargos obligatorios por la ley alegando las dificultades que ofrecia la ejecucion de la relativa al impuesto de consumos, y que convinieron en esperar la resolucion superior acerca de las gestiones que tenian practicadas sobre el particular, abandonó sus funciones desoyendo las excitaciones y la convocatoria que se le dirigió y publicando un manifiesto que á pesar de su forma á podido muy bien producir efectos contrarios á los que al parecer afectaban

proponerse sus firmantes, dando lugar á que tal acto revista caracteres de extralimitacion grave no ajena á todo espíritu político, y al que se dió una publicidad innecesaria, inoportuna y religiosa.

El hecho de reinar la epidemia colérica en la provincia de Tarragona, y la circunstancia de haberse presentado algunos casos de ella en Reus, hacen más reprehensible la conducta de los Concejales y aun inducen á sospechar que han tratado de eludir el cumplimiento de la obligacion en que se hallan de atender á la salud pública y á las necesidades que se originen en la situacion que puede sobrevenir.

Opina, por tanto, la Seccion:

1.º Que procede confirmar la suspension de todos los Concejales de Reus, con excepcion del Alcalde, decretada por el Gobernador de la provincia de Tarragona.

Y 2.º Que deben pasarse los antecedentes á los Tribunales para que procedan á lo que corresponda con respecto al hecho de haber abandonado los Concejales el ejercicio de sus cargos.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 5 de Agosto de 1885.)



COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

FONDOS CARCELARIOS DEL PARTIDO DE VILLALON.

REPARTIMIENTO que se hace entre todos los pueblos que componen este partido judicial de la cantidad de 4.750 pesetas, que han de repartirse para cubrir los gastos totales del presupuesto carcelario del mismo, que ha de regir en el próximo año económico de 1885-86, tomando por base la que todos y cada uno satisface al Estado por las contribuciones directas de inmuebles y subsidio, según lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Abril de 1875, resultando gravado al tipo de 0,09, 62 y 1¼ por 100.

PUEBLOS QUE COMPONEN EL PARTIDO.	CONTRIBUCION QUE SATISFACEN.		TOTAL general.	Cuota anual que les corresponde satisfacer.	Idem al trimestre.
	Territorial.	Industrial.			
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Aguilar de Campos..	21335	703	22038	212'06	53'01
Barcial de la Loma..	10654	267	10921	105'12	26'28
Bolaños..	13974	548	14522	139'76	34'94
Bustillo y Gordaliza..	8044	99	8143	78'36	19'59
Cabezón de Valderaduey..	4162	19	4181	40'26	10'07
Castrobol..	4876	100	4976	47'92	11'98
Castroponce..	9249	239	9488	91'32	22'83
Ceinos..	15996	357	16353	157'40	39'35
Cuenca de Campos..	26981	664	27645	266'08	66'52
Fontihoyuelo..	6511	109	6620	63'76	15'94
Gaton..	11488	244	11732	112'92	28'23
Herrín de Campos..	13016	563	13579	130'68	32'67
Mayorga..	50748	2623	53371	513'52	128'38
Melgar de Abajo..	8799	356	9155	88'13	22'03
Melgar de Arriba..	11562	1060	12622	121'48	30'37
Monasterio de Vega..	9369	93	9462	91'08	22'77
Quintanilla del Molar..	4752	70	4822	46'43	11'61
Roales..	8004	409	8413	81'00	20'25
Sahelices..	7443	108	7551	72'68	18'17
Santervás..	12551	197	12748	122'68	30'67
La Unión..	20059	370	20429	196'61	49'15
Urones de Castroponce..	9019	212	9231	88'84	22'21
Valdunquillo..	15723	473	16196	155'88	38'97
Becilla de Valderaduey..	18713	1702	20415	196'44	49'11
Vega de Ruiponce..	13275	294	13569	130'60	32'65
Villabaruz de Campos..	8893	206	9099	88'44	22'12
Villacreces..	5557	13	5570	53'63	13'41
Villafrades..	11485	138	11623	111'68	27'97
Villagomez la Nueva..	6711	244	6955	66'96	16'74
Villalan de Campos..	8356	151	8507	81'88	20'22
Villalba de la Loma..	3576	26	3602	34'72	8'68
Villalon..	44078	8003	52081	501'16	125'29
Villanueva la Condesa..	3124	26	3150	30'32	7'58
Villavicencio de los Caballeros..	18834	951	19785	190'40	47'60
Villacarralon..	7235	190	7425	71'78	17'87
Villacid de Campos..	12021	483	12504	120'36	30'09
Zorita de la Loma..	4944	13	4957	47'72	11'93
Sumas totales..	471117	22323	493440	4750'00	1187'50

Valladolid 1.º de Agosto de 1885.—El Vicepresidente, José de Gardoqui.—Juan Callejo, Secretario.

NÚM. 1.667.

**Alcaldía constitucional de
Llano de Olmedo.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de 375 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Lo que se hace saber por el presente á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes en el plazo de 15 dias á contar desde aquel en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Llano de Olmedo 4 de Agosto de 1885.—
El Alcalde, Apolonio Velasco.

NÚM. 1558.

**Ayuntamiento constitucional de
Valdunquillo.**

EXTRACTO de los acuerdos más importantes tomados por la Corporacion municipal durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año económico de 1884 á 1885, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento á cuanto se ordena en el artículo 109 de la ley municipal vigente, para su insercion en el *Boletín oficial*, segun está prevenido.

Mes de Octubre de 1884.

DIA 12.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta á la Corporacion municipal del extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados durante el primer trimestre del año económico actual, y enterada de su contenido fué aprobado y que se remita para su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia segun está prevenido.

DIA 19.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura á los *Boletines oficiales* y no teniendo asunto alguno de que tratar, se levantó la sesion.

DIA 26.—SESION ORDINARIA.

En este dia se dió cuenta de la circular del

Sr. Gobernador civil de la provincia fecha 18 del actual, referente á que segun el artículo 48 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército vigente, debe publicarse por el Sr. Alcalde el bando en que se recuerde la formacion del alistamiento de mozos; y enterada la Corporacion, acordó se dé el debido cumplimiento.

Tambien se dió cuenta de la circular de la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia fecha 15 de los corrientes, por la que se interesa la remision á la misma de las propuestas de tipos medios de gastos é ingresos para llevar á cabo la inmediata formacion de las cartillas evaluatorias; y enterada la Corporacion acordó que desde luego se dé el debido cumplimiento.

DIA 31.—SESION EXTRAORDINARIA.

Dada lectura á una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia fecha 24 del actual por la que se trascribe la resolucion acordada por la Comision provincial á fin de poner en vigor la Instruccion para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública fecha 20 de Mayo próximo pasado, aplicable para la cobranza de los descubiertos por cuotas provinciales en sus artículos 65 al 68, el procedimiento que ha de seguirse contra los Ayuntamientos como segundos contribuyentes; y encontrándose éste por un descubierto de dos mil trescientas noventa y dos pesetas correspondientes al año económico de 1882 á 1883; y enterada la Corporacion de cuanto en la misma hace referencia, de unanimidad acordó: que si bien es cierto se adeuda el débito que se reclama, tambien lo es que éste no se ha podido en manera alguna solventar, á consecuencia de haber un descubierto de mil novecientas cuarenta y tres pesetas, procedentes de repartimientos municipales de varios ejercicios, de cuya cantidad se ha hecho responsables á los Ayuntamientos de los bienios de 1870 á 1872 y de 1877 á 1879, para lo cual se formó el correspondiente expediente con audiencia de los interesados, el cual se remitió igualmente al Sr. Gobernador civil para su superior aprobacion como así recayó; y como de esta resolucion se alzara Manuel Aparicio y otros para

ante el Ministerio de la Gobernacion, exponía á la libre deliberacion de la Comision provincial, que desde luego no es ella la responsable de dicho descubierto puesto que no ha habido por su parte omision ni negligencia alguna, por cuya razon debe suspender todo procedimiento.

Mes de Noviembre.

DIA 2.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia fecha 25 de Octubre último, referente al descubierto que tiene este pueblo á los fondos provinciales correspondiente al año económico de 1883 á 1884 y el primer trimestre del corriente ejercicio; enterada la Corporacion de cuanto en ella se refiere, acordó se acuse el recibo de la misma y que inmediatamente se proceda á la ejecucion y venta en su caso de cuantos descubiertos haya por el repartimiento de consumos.

Acto seguido se dió asi bien cuenta de que por la Administracion de Propiedades é Impuestos, se habian remesado las cédulas personales correspondientes al ejercicio actual, las cuales se hallaban ya cubiertas por la Secretaria; y enterada la Corporacion acordó nombrar para que se encargue de su distribucion y cobranza, al infrascrito Secretario.

Igualmente acordó la distribucion mensual de fondos como ordena el artículo 155 de la ley.

DIA 9.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura á los *Boletines oficiales* y no teniendo asunto alguno de que tratar, se levantó la sesion de este día.

DIA 16.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta de una comunicacion del señor Gobernador civil de la provincia por la que se resuelve una instancia promovida por Fructuoso Baza, en la que se ordena se obligue á D. Pedro Rubio, Manuel Aparicio y Pedro Ordoñez á que rindan cuenta de los fondos que procedentes del rozo y pasto del Campo del año de 1887 entraran en su poder, enterada la Corporacion acordó dar cumplimiento á cuanto en la misma se previene.

DIA 23.—SESION ORDINARIA.

Se dió lectura al artículo 46 y siguientes de la ley de Reemplazos vigente, la Corporacion municipal acordó en su vista que en el día 27 del que rige, se dé principio al alistamiento de mozos en la forma que está prevenido.

DIA 30.—SESION ORDINARIA.

En este dia acordó la distribucion mensual de fondos, de conformidad á lo prevenido en el artículo 155 de la ley municipal vigente.

Mes de Diciembre.

DIA 7.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta de lo que dispone la ley de Reclutamiento y reemplazos vigente, acordó que en el dia de mañana ocho del actual y hora de las doce de ella, se dé principio á la rectificacion del alistamiento de mozos y que se cite á estos segun en ella está prevenido.

DIA 14.—SESION ORDINARIA.

En este dia se dió lectura á los *Boletines oficiales* recibidos desde la última reunion; y como no hubiese asunto de que tratar, se levantó la sesion.

DIA 21.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura á cuanto se dispone en el capítulo 8.º de la vigente ley de Reemplazos, acordó se proceda al sorteo de mozos para cubrir el cupo que se señale á esta localidad, y hecho se saquen tres copias y una vez autorizadas por la Corporacion, se remitan al señor Gobernador civil de la provincia.

DIA 28.—SESION ORDINARIA.

Igualmente se dió lectura á cuanto dispone el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877; y enterada la Corporacion acordó que desde luego se saque una lista de los contribuyentes que en union de la misma, han de tener voto para la eleccion de compromisarios para Senadores y que se exponga al público por el término de la ley.

Tambien se dió cuenta de cuanto se ordena en el artículo 155 de la ley municipal vigen-

te, acordándose la distribucion mensual de fondos.

Mes de Enero de 1885.

DIA 4.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura al acta de declaracion de soldados correspondiente al reemplazo del año actual; asi como á la revision de los anteriores, segun está prevenido, acordó prestarla su aprobacion y conformidad.

DIA 11.—SESION ORDINARIA.

Se dió lectura á los *Boletines oficiales* que se han recibido desde la última reunion; y como no hubiese asunto alguno de que tratar, se levantó la sesion.

DIA 18.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura á cuanto se dispone en la ley electoral vigente, acordó la Corporacion se dé principio á la formacion de las listas electorales para la eleccion de Concejales; y una vez hechas, se expongan al público desde el dia primero de Febrero próximo, á fin de oír y resolver cuantas reclamaciones en pró ó contra, puedan promoverse.

DIA 25.—SESION ORDINARIA.

Se ordenó la distribucion mensual de fondos segun previene el artículo 155 de la ley municipal vigente y se levantó la sesion.

Mes de Febrero.

DIA 1.º—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta de que por el Sr. Alcalde y Depositario del Municipio, se habian redactado y presentado las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1883 á 1884 y seis meses de ampliacion, acordó pasen al Sr. Regidor Síndico y Junta de asociados por su orden, á fin de que las dictamine y examine segun está prevenido, ordenándose que por el Secretario se forme el oportuno expediente, se expongan al público por el término de quince dias y se pase los avisos necesarios á dicha Junta.

DIA 8.—SESION ORDINARIA.

En este dia se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia fecha siete del actual; y pliegos de reparos puestos á las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1878 á 79 á 1881 á 1882 ambos inclusive, y la Corporacion acordó en su virud pasen á los cuentadantes responsables.

DIA 15.—SESION ORDINARIA.

Se dió lectura á la circular de la Direccion general de Beneficencia y Sanidad inserta en el *Boletin oficial* número 31 del dia nueve del que rige, sobre clausura del Cementerio de esta poblacion y la construccion de otro nuevo; y enterada la Corporacion acordó se tenga en cuenta cuando se confeccione el presupuesto para el año próximo económico.

DIA 22.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura á los *Boletines oficiales* y como no hubiese asunto alguno de que tratar, se levantó la sesion de este dia.

Mes de Marzo.

DIA 1.º—SESION ORDINARIA.

En este dia se dió cuenta del Real decreto de 23 de Febrero último por el que se llaman 70.000 hombres al servicio militar, y se levantó la sesion.

DIA 8.—SESION ORDINARIA.

Se acordó la distribucion mensual de fondos conforme previene el artículo 155 de la ley municipal vigente, y se levantó la sesion de este dia.

DIA 15.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta á la Corporacion de hallarse terminadas y examinadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1883 á 1884, acordó comisionar al infrascrito Secretario, á fin de que pase á la capital y las entregue en el Gobierno civil de la provincia.

DIA 22.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura á la circular sobre entrega en caja de los soldados que han correspondido á

esta poblacion en el año actual, señalándose el día veintiseis del actual, acordó nombrar comisionado con dicho objeto, al infrascrito Secretario entregándole cuantos fondos sean necesarios al efecto.

DIA 29.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de haberse terminado las listas electorales para la eleccion de Concejales, y en su virtud acordó la Corporacion se expongan al público en la primera quincena del mes de Abril segun previene la ley electoral vigente.

Seguidamente acordó la distribucion mensual de fondos segun previene el art. 155 de la ley municipal vigente, se levantó la sesion.

Mes de Abril.

DIA 5.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta del extracto formado por el Secretario de los acuerdos tomados por la Corporacion durante el trimestre, acordándose se anuncie segun está prevenido.

Asimismo se dió cuenta del repartimiento formado por la Excma. Diputacion provincial para el año económico de 1885 á 1886, y enterada la Coporacion, acordó tenerle á la vista á la formacion del presupuesto municipal.

Seguidamente se procedió al sorteo de los señores vecinos que en reunion del Ayuntamiento han de acordar los medios para llevar á debidó efecto al encabezamiento de consumos, resultando elegidos los Sres. D. Jerónimo de Castro, Gil Burgos, Mariano Valdivieso, Manuel Aparicio, Eusebio Baza, Jacinto Montaña, Saturnino Boda y Mariano Márcos y se levantó la sesion.

DIA 12.—SESION ORDINARIA.

En este dia se dió cuenta del presupussto ordinario formado para el año económico de 1885 á 1886, y en su vista se sirvió la Corporacion aprobarle y que se exponga al público por el término de ley.

DIA 16.—SESION EXTRAORDINARIA.

Dada lectura á la circular de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, referente á que el Ayuntamiento y asociados acuerden los medios con que se ha de cubrir el encabezamiento de consumos duran-

te el año próximo económico de 1885 á 1886; la Corporacion asociada de igual número de contribuyentes en que se hallan representadas todas las clases, acordó por unanimidad que optaban por el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto, conforme al artículo 210 de la ley de consumos vigente.

DIA 19.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura á los *Boletines oficiales* y no teniendo asunto alguno de que tratar, se levantó la sesion.

DIA 26.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta al Real decreto de 19 del corriente mes por el que se ordena se proceda en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo, á la eleccion para la renovacion de la mitad de los Concejales; y en su vista acordó se anuncie al público en la forma ordinaria y se distribuyan las cédulas talonarias á los electores, á los efectos de la ley electoral vigente.

Seguidamente acordó la distribucion mensual de fondos, segun ordena el artículo 155 de la ley municipal vigente y se levantó la sesion.

DIA 28.—SESION ORDINARIA.

Reunida en este dia la Corporacion municipal previa convocatoria al efecto, por el señor Presidente se hizo presente que debiendo tener lugar en los dias 3, 4, 5 y 6 de Mayo próximo la eleccion para la renovacion de la mitad de los Concejales de que se compone este Ayuntamiento, era necesario en la presente sesion proceder al sorteo de los cinco Concejales nombrados en el bienio corriente, con el fin de ver cual de uno de ellos le correspondía salir puesto que no les toca quedar más que á cuatro de aquellos. Verificado que fué dicho sorteo entre los Concejales D. Antonio Ramos, D. Canuto Montaña, D. Eugenio de Castro, D. Juan Fernandez Alonso, y Don Patricio Hernandez, el cual se hizo por medio de papeletas, resultó tocar la suerte de salir al Concejal D. Canuto Montaña, y se levantó la sesion de este dia.

Mes de Mayo.

DIA 3.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura al pliego de condiciones re-

dactado para el arriendo de las especies de consumos durante el año económico de 1885 á 1886, la Corporacion se sirvió aprobarle procediéndose enseguida á la subasta.

DIA 10.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta del presupuesto municipal formado para el año económico de 1885 á 1886, acordó pase á la Junta de asociados para su exámen y votacion definitiva, á los efectos de la Ley.

Acto continuo acordó convocar á la Junta amillaradora de este distrito, á fin de que desde luego proceda á la formacion del apéndice al amillaramiento y cuaderno de ganadería para el año próximo económico con el objeto de tener preparado con anticipacion los trabajos para cuando se publique el repartimiento que por cupo de Territorial, debe pagar esta villa, y se levantó la sesion.

DIA 17.—SESION ORDINARIA

Se dió lectura á los *Boletines oficiales* que se han recibido desde la última reunion, y no teniendo asunto alguno de que tratar, se levantó la de este dia.

DIA 24.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta á la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia sobre remision del presupuesto municipal, acordó se dé cumplimiento á cuanto en tan soberana disposicion se previene.

Igualmente se dió lectura al cupo que por contribucion territorial se ha señalado á este distrito durante el año económico de 1885 á 1886, y enterada la Corporacion, acordó se proceda á la formacion del repartimiento.

Asímismo se dió cuenta de que por la Junta amillaradora, se habia terminado el apéndice al amillaramiento y cuaderno de ganadería para el año próximo económico, y en su vista acordó prestarle su aprobacion y que se exponga al público por el término de ley.

DIA 31.—SESION ORDINARIA.

Se acordó la distribucion mensual de fondos conforme al artículo 155 de la Ley municipal vigente, y se levantó la sesion de este dia.

Mes de Junio.

DIA 7.—SESION ORDINARIA.

Dada cuenta de hallarse terminados los trabajos de los repartimientos de la Contribucion territorial para el año próximo económico, y en su vista acordó prestarle su aprobacion y que se exponga al público por el término de ley.

DIA 14.—SESION ORDINARIA.

Se dió cuenta de los *Boletines oficiales*, y no teniendo asunto de que tratar, se levantó la sesion de este dia.

DIA 21.—SESION ORDINARIA.

Se dió lectura á una comunicacion del Señor Gobebnador civil de la provincia fecha 18 del actual, por la que se manifiesta se ha servido aprobar el presupuesto para el año próximo económico, quedando enterada la Corporacion de su contenido.

DIA 28.—SESION ORDINARIA.

Dada lectura á la anterior fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta á lo que preceptúa el artículo 155 de la ley municipal vigente y acordó en su vista la distribucion mensual de fondos.

Seguidamente se dió lectura á los «Boletines oficiales» recibidos desde la última reunion y como no hubiese asunto alguno de que tratar, se levantó la sesion de este dia, con la que se ultima el libro de sesiones compuesto de veinte fóllos útiles rubricados y sellados según está prevenido.

Valdunquillo 10 de Julio de 1885.—V.º B.º, El Alcalde, Francisco Ramos.—El Secretario, Fabian Mendez.

Seccion quinta.

NÚM. 1666.

D. José Sebastian Mendez y Martin, Juez de instruccion del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Bernardo Castañon Suarez, cuyas señas al final se expresan, para que dentro de los nueve dias siguientes al de la insercion

en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en la causa que se le sigue por quebrantamiento de condena, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Igualmente se cita á Manuel San José (á) el Brujo, Eduardo Guerra Perez, Francisco Abascal Incógnito, Gabriel Merino Pantorilla y Eustasio Gonzalez Mangas, cuyas señas al final se expresan para que comparezcan ante este Juzgado á declarar en dicha causa y seguir en la situacion en que se encontraban al fugarse de la cárcel de Audiencia, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio que corresponda.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos seis sujetos poniéndoles á disposicion de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Valladolid á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José S. Mendez.—Por mandado de S. S.^a, Agapito Gonzalez.

Señas de los seis fugados.

Bernardo Castañon Suarez, de cuarenta y tres años, estatura regular, nariz gruesa, pelo negro, barba poblada, color sano y cara redonda.

Manuel San José (á) el Brujo, de veinticuatro años, estatura alta, ojos pardos, nariz afilada, barba lampiña, cara redonda, color moreno.

Eduardo Guerra Perez, de diez y ocho años, estatura pequeña, ojos pardos, nariz gruesa, pelo castaño, barba lampiña, cara oval, color bueno.

Francisco Abascal Incógnito, de treinta y nueve años, estatura alta, ojos pardos, nariz gruesa, pelo negro, barba poblada, cara oval, color bueno.

Gabriel Merino Pantorilla, de diez y ocho años, estatura mediana, ojos pardos, nariz regular, pelo castaño, barba lampiña, cara oval color sano.

Eustasio Gonzalez Mangas, de cuarenta y cinco años, estatura regular, ojos pardos, nariz gruesa, pelo negro, barba poblada, color sano.

Núm. 1665.

Don José Sebastian Mendez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del que refrenda, se instruye causa criminal de oficio, en averiguacion del autor ó autores del robo cometido en la casa número cuarenta de la calle de las Angustias, consistente en los efectos que á continuacion se expresarán, de la pertenencia de Doña Clotilde Vazquez, de esta vecindad; en cuya causa está acordado se proceda á la busca de los expresados efectos.

En su consecuencia, ruego á todas las autoridades, asi civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, practiquen las más activas diligencias para el hallazgo de repetidos efectos y caso de ser habidos les pongan á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisicion.

Dado en Valladolid á 1.º de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Sebastian Mendez.—Por su mandado, Anastasio H. Almaraz.

Efectos robados.

Un reloj áncora, de plata, con una raya en la tapa superior, una pulsera de double con una espigueta de plata, dos cadenas para reloj, una de double con eslabones menuditos y la otra tambien de double con argollas engarzadas unas en otras.

Seccion sexta.

Alcaldía constitucional de Castrodeza.

En el dia cuatro de Agosto como á las nueve de la noche, desapareció de esta villa de Castrodeza, un burro cardino, de alzada regular, de tres años, peludo de la barriga, de la propiedad de Aniceto Gonzalez, al que dará aviso la persona que sepa su paradero para poder ir á recojerle y abonar los gastos.

Castrodeza 6 de Agosto de 1885.—El Alcalde teniente, Pablo Valles.